



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 70 /2015

VISTO:

El Expediente OAyF N° 13/10-0 s/ Readecuación de los sectores del edificio de Beazley 3860 y Expediente OAyF N° 13/10-1 s/ Plan y Curva de Inversión para el adicional de obra en Beazley 3860; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM N° 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-). A fs. 1369 obra la contrata respectiva y a fs. 1413 el acta de iniciación de obra.

Que mediante Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir bauleras, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva y a fs. 2060 la Res. CM N° 835/2011 que aprobó el adelanto financiero del 40%.

Que la Res. CM N° 903/2011 (fs. 2081/2082) justificó las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, aprobó un nuevo plan de trabajo y la curva de inversión de fs. 2272/2276, y dispuso que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que mediante Res. CM N° 345/2012 (fs. 2502/2505) se aprobó la ampliación de la obra para la provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), la instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

con 12/100 (\$2.579.323,12), la modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), la provisión de estanterías en el Archivo Judicial en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente. El adelanto financiero fue determinado por Res. Pres. CM N° 707/2012 en un 40% y ratificada por Res. CM N° 397/2012.

Que por Res. CM N° 426/2012 se aprobó la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo un plazo de ejecución de siete días, y otorgando un anticipo financiero del 40%.

Que a los efectos de analizar los adicionales de obra para la construcción del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, se formó el Expediente OAYF N° 013/10-1. Finalmente por Res. CAFITIT N° 69/2013, se dispuso la ampliación de la contratación con Planobra SA, para la construcción del centro mencionado, por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000.00), conforme lo cotizado a fs. 120/123 y análisis de precios de fs. 133/136.

Que mediante Actuación N° 222/14 de fs. 220/293 (refoliado), la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 6, al mes de marzo de 2013, citando a fs. 228 el adicional de obra, "Centro de Detención", reclamando un incremento del 7,12% y dejó sin efecto la Actuación N° 26861/13.

Que por Actuación N° 223/14 de fs. 294/360 (refloiado) la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 7, al mes de marzo de 2013, citando a fs. 331 el adicional de obra "Centro de Detención", reclamando un incremento del 9,29%. A fs. 311 y 341, estableció el monto de su pretensión en Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 64/100 (\$547.329,64).

Que consecuentemente por Res. CAGyMJ N° 43/2015 (fs. 429/436) se aprobó la redeterminación provisoria de precios N° 6 correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010), por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 11/100 (\$296.840,11), asimismo, se aprobó la redeterminación provisoria de precios



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

N° 7 por la suma de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 09/100 (\$414.886,09).

Que a fs. 811/831, mediante Actuación N° 19654/14, la contratista solicitó la readecuación del Certificado N° 1 de los adicionales 1 y 2, según las redeterminaciones provisorias de precios números 6 y 7, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco con 16/100 (\$233.235,16). A fs. 841 la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) manifestó que los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación aprobada en la Res. CAGyMJ N° 43/2014, siendo la diferencia a pagar la indicada por la contratista y que la obra avanza acorde al plan de trabajo presentado - ratificado a fs. 1358 - .

Que a fs. 871/888, por Actuación N° 20059/14, la contratista solicitó la Readecuación del Anticipo de los adicionales 1 y 2, según las redeterminaciones provisorias de precios números 6 y 7, por el monto de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 18/100 (\$137.719,18). A fs. 896 la DGIO aclaró que la petición planteada en la Actuación N° 17999/14 fue rechazada y la reemplaza la Actuación N° 20059/14. Asimismo, informó que los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación aprobada en la Res. CAGyMJ N° 43/2014, siendo la diferencia a pagar la indicada por la contratista y que la obra avanza acorde al plan de trabajo presentado. Finalmente, a fs. 1358 la DGIO indicó que no corresponde la petición.

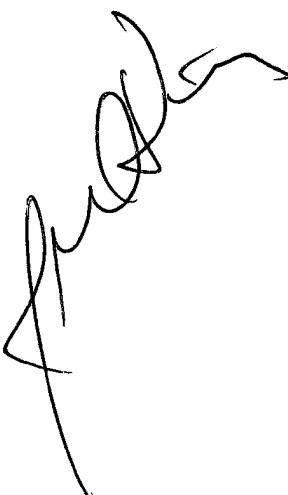
Que a fs. 912/918, mediante Actuación N° 19659/14, la contratista solicita la readecuación del certificado N° 10 de la ampliación de obra Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, según las redeterminaciones provisorias de precios números 6 y 7, por Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 79/100 (\$56.368,79). A fs. 926 la DGIO indicó que los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación aprobada en la Res. CAGyMJ N° 43/2014, siendo la diferencia a pagar la indiciada reclamada por la contratista y que la obra avanza acorde al plan de trabajo presentado.

Que a fs. 954/957, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) produce el dictamen N° 5945/2014 en el que concluye que no encuentra obstáculo jurídico alguno para que se aprueben los pedidos de readecuación provisorias de precios efectuados por la contratista por actuaciones números 19654/14 - Certificado N° 1 de los adicionales 1 y 2 -, 20059/14 - Anticipo de los adicionales 1 y 2 -, y 19659/14 - anticipo de los adicionales 1 y 2 - correspondientes a las fs. 811/831, 871/888 y 912/918 y por los montos mencionados en los informe técnicos respectivos. Adjuntó los

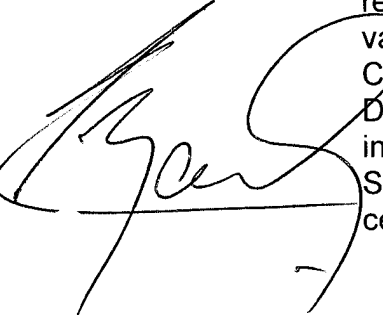


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**


proyectos de actas pertinentes. Consecuentemente, mediante dictamen N° 6252/15 de fs. 1374, ratificó el dictamen descripto y dejó sin efecto lo opinado en relación a la actuación N° 20059/14, atento el nuevo informe de la DGIO a fs. 1358 "Con respecto a la Actuación N° 20059/14 sobre la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del anticipo de los adicionales 1 y 2, fs. 871, no corresponde su aprobación por cuanto la contratista ya solicitó dicha suma en las redeterminaciones anteriores."



Que a fs. 437/508 – Actuación N° 8681/14 - Planobra SA, solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 8 al mes de enero de 2014 con una variación porcentual de 8,71%. Asimismo, a fs. 512/517 – Actuación N° 13387/14 – indicó que la diferencia a abonar es de Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 40/100 (\$409.234,40) incluyendo los certificados del 4 al 7. La DGIO se expidió a fs. 522, indicando que los valores consignados son incorrectos. Consecuentemente, a fs. 934/939 por Actuación N° 21574/14, la contratista rectificó su presentación reclamando Pesos Ciento Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 76/100 (\$180.857,76) por los certificados 4, 5 y 6 – adjuntó nuevo plan de trabajo y curva de inversión -.



Que a fs. 629/682, la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 9 al mes de abril de 2014 con una variación porcentual de 13,28%, por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 93/100 (\$108.167,93) por el certificado N° 7. La DGIO se expidió a fs. 687 indicando que los valores consignados son incorrectos. A fs. 928/933 Planobra SA rectificó su petición solicitando Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 76/100 (\$64.900,76) por el mismo certificado – adjuntó nuevo plan de trabajo y curva de inversión -.



Que con respecto a los pedidos de redeterminación provisoria N° 8 y N° 9 a fs. 948 la DGIO indicó que "Habiendo analizado la documentación presentada por la empresa Planobra SA, con las correcciones solicitadas por esta Dirección General bajo memo 93/14; se observa que la empresa deberá presentar una nueva curva de inversión y plan de trabajos para ambas redeterminaciones ya que los mismos son incorrectos", criterio que avaló la DGAJ a fs. 954/957. A fs. 1357 la DGIO ratificó los montos redeterminados. Finalmente a fs. 1282/1288 – Actuación N° 33335/14 – la contratista presentó nuevo plan de trabajo y curva de inversión, que fueron analizados por la DGIO a fs. 1289 – incorpora las correcciones solicitadas – y la DGAJ dictaminó nuevamente a fs. 1374 sin realizar observaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 966/982 y 987/1003 – Actuaciones 15649/14 y 16401/14 - la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 6 y N° 7 del certificado 7 por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 36/100 (65.554,36) y Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dos con 91/100 (\$43.702,91). La DGIO se expidió a fs. 1008 indicando que las actuaciones corresponden con lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 43/2014 y realizó la siguiente descripción: Redeterminación al 01/03/13 por \$45.568 – Redeterminación al 01/06/13 por \$63.689,27 - resultando el total abonar en Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 27/100 (\$109.257,27) – ratificado a fs. 1358 -. A fs. 1089/1092 la DGAJ dictaminó sin realizar observaciones y a fs. 1374 ratificó lo dictaminado por el monto indicado por la DGIO.

Que a fs. 1032/1083 – Actuación N° 24826/14 – se requirió la redeterminación provisoria de precios N° 10 al mes de julio de 2014, con una variación porcentual promedio de 7,92%, comprendiendo los certificados 10 y 1 de los adicionales de obra 1 y 2 por la suma de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintiuno con 35/100 (\$22.621,35) y Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 56/100 (\$93.599,56). La DGIO expresó a fs. 1083 que “Los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación operada entre enero y julio de 2014 de 7,92%” y a fs. 1358 aprobó el monto del certificado 10 y del certificado 1 de los adicionales de obra 1 y 2 (\$22.621,35 y \$93.871,38, respectivamente). La contratista adjuntó plan de trabajo y curva de inversión a fs. 1080 y 1081. La DGAJ dictaminó a fs. 1089 que el pedido de reterminación provisoria N° 10 no era susceptible de aprobación en esa instancia. Luego la DGAJ tomó conocimiento de lo expuesto a fs. 1358 y dictaminó favorablemente conforme surge a fs. 1374, y por los montos indicados por la DGIO.

Que a fs. 1193/1210 – Actuación N° 26104/14 - la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 6 y N° 7 del certificado N° 11, por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 38/100 (\$61.577,38). La DGIO se expidió a fs. 1214 destacando, que los índices utilizados fueron aprobados por Res. CAGyMJ N° 43/2014, los valores indicados son correctos y aprobó el monto reclamado, aclarando que los certificados del 1 al 6 fueron incluidos en las actas suscriptas – ratificado a fs. 1358 -. La DGAJ dictaminó favorablemente (fs. 1374).

Que a fs. 1234/1251 – Actuación N° 26105/14 - Planobra SA, solicitó la redererminación provisoria de precios N° 6 y N° 7 del certificado N° 2 del adicional de obra N° 1, indicando que la diferencia a abonar es de Pesos Ciento Once Mil Sesenta y Dos con 78/100 (\$111.062,78). La DGIO se expidió a fs. 1255 expresando que los índices



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

utilizados fueron aprobados por Res. CAGyMJ N° 43/2014, los valores indicados son correctos y coincidió con el monto reclamado, y ratificó lo expuesto a fs. 1358. La DGAG dictaminó favorablemente (fs. 1374).

Que a fs. 1354 interviene la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGAI) observando lo actuado en materia de redeterminación de precios por las diferentes áreas y la planilla adjuntada por la DGIO a fs. 1082. Asimismo, expreso que la Dirección General de Asuntos Jurídicos debería expedirse teniendo en cuenta las correcciones de fs. 1289 – redeterminaciones provisoria N° 8 y N° 9 – y de ser así, aparentemente se resolvería las objeciones planteadas sobre la redeterminación provisoria de precios N° 10 por dictamen jurídico de fs. 1089.

Que en conclusión, a fs. 1358 la DGIO estableció los montos que corresponden a cada pedido de redeterminación, coincidiendo con los reclamados por la contratista a excepción de redeterminación provisoria de precios N° 10 del certificado N° 1 del Adicional de Obra 1 y 2, indicando la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con 38/100 (\$93.871,38) y solicitado por Planobra SA es de Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 56/100 (\$93.599,56). Respecto de la Actuación N° 20059/14 sobre la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del anticipo de los adicionales 1 y 2, fs. 871, informó que no corresponde su aprobación porque la contratista ya solicitó dicha suma en las redeterminaciones posteriores.

Que la DGAJ mediante dictamen N° 6252/2015 adjuntó los proyectos de actas sobre las siguientes redeterminaciones provisoria de precios: Certificado N° 7, 10 y 11, Certificado N° 1 y N° 2 de los Adicionales 1 y 2, Provisoria N° 8 – Certificados N° 4, 5 y 6 -, Provisoria N° 9 – Certificado N° 7 – y Provisoria y 10 - Certificado N° 1 de los Adicionales 1 y 2 -.

Que a fs. 1398 la DGCGAI manifestó que *"Habiéndose dictaminado conformes y redactado proyecto de actas por la suma de \$911.131,28 por el Servicio Jurídico, recomiendo se proceda a su conformidad, suscripción y pago. Cumplido vuelva al Servicio Jurídico a fin que se expida respecto de las siguientes redeterminaciones: De Certificado 7, Red. 8va. Por \$39.156,18 – De Certificado 10, Red. 8va., 9na y 10ma por \$76.307,15 – De Certificado 11, Red. 8va., 9na y 10ma por \$83.358,09 – De Certificado 1 adicionales, Red. 8va., 9na y 10ma por \$229.414,38 – De Certificado 2 adicionales, Red. 8va., 9na y 10ma por \$250.794,22."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección de Programación y Administración Contable adjuntó la afectación presupuestaria preventiva a fs. 1400.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación cuya ejecución está a cargo de la Comisión, ésta resulta competente.

Que por Res. CM N° 168/2013 se aprobó el "Protocolo de Obras y Servicios" disponiendo que éste órgano tiene la facultad de aprobar o rechazar la solicitud de redeterminación provisoria de precios, y en su caso aprobar el acta correspondiente (Anexo I – Art. 12).

Que la ley 2809 se aplica a los contratos de obra pública y de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan, y tiene como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos destinados exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Por otra parte, el pliego de condiciones particulares de la contratación establece, en su artículo 50, que será de aplicación la ley 2809 y su reglamentación aprobada por el decreto N° 1312/08, con sus modificatorias y la Resolución 4271/GCABA/08.

Que dicha ley fue modificada por la ley N° 4763 (BOCBA N° 4313 del 08/01/2014), y reglamentada con el Decreto PE/CABA N° 127/14 publicado en el BOCBA N° 4373 del 08/04/2014, que rige a partir de los 15 días de la mencionada publicación.

Que el art. 2 de la ley 2809 en su redacción original, previó que los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio ponderada que supere en un 7% los precios del contrato, o el precio surgido de la última redeterminación. Actualmente, dispone: *"Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo".

Que el Decreto PE/CABA N° 127/14 – deroga el Decreto PE/CABA N° 1312/08 – en su art. 2 dispone: *"El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta."* Asimismo, el art. 12 agregó *"A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos."*

Que el Ministerio de Hacienda dictó con fecha 24 de abril de 2014 la Resolución N° 601-MHGH-14, disponiendo que la variación de referencia promedio debe ser superior al 4% a los precios del contrato.

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, teniendo en cuenta que la oferta económica es del 03/09/2010 y la contrata se formalizó el 27/11/2013, corresponde aplicar la variación promedio superior al 7%.

Que en tal sentido, cabe destacar que a fs. 437/508 – Actuación N° 8681/14 - Planobra SA, solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 8 al mes de enero de 2014 con una variación porcentual de 8,71%. Asimismo, a fs. 934/939 por Actuación N° 21574/14, la contratista rectificó su presentación, reclamando Pesos Ciento Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 76/100 (\$180.857,76) que incluye a los certificados 4, 5 y 6 –, a fs. 1285/1286 adjuntó el nuevo plan de trabajo y la curva de inversión, aprobados por la DGIO fs. 1289.

Que además solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 9 al mes de abril de 2014 con una variación porcentual de 13,28%, por Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 93/100 (\$108.167,93) por el certificado N° 7. A fs. 928/933 rectificó su pretensión reclamando Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 76/100 (\$64.900,76) y a fs. 1287/1288 adjuntó el nuevo plan de trabajo y la curva de inversión, aprobados por la DGIO fs. 1289.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 1032/1083 – Actuación N° 24826/14 – se requirió la redeterminación provisoria de precios N° 10 al mes de julio de 2014, con una variación de referencia del 7,92%, comprendiendo los certificados 10 y 1 del adicionales de obra 1 y 2 por la suma de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintiuno con 35/100 (\$22.621,35) y Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 56/100 (\$93.599,56).

Que en cuanto a los trámites de la redeterminaciones provisoria de precios N° 8, N° 9 y N° 10, fueron avaladas por la DGAJ en atención a lo dictaminado por la DGIO, en su carácter de área técnica en la presente cuestión.

Que las redeterminación provisorias en cuestión, cumplieron con el procedimiento aprobado por Res. CM N° 168/2013 y no fue objetado por la DGCGAI conforme surge a fs. 1398.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar las redeterminaciones provisorias N° 8 – Certificados 4 al 6, N° 9 – Certificado 7 – y N° 10 – Certificado 10 y 1 de los adicionales de obra 1 y 2, conforme a los proyectos de actas obrantes a fs. 1383/1385.

Que corresponde analizar el pedido de redeterminación provisorio N° 6 y N° 7 de los anticipos de los adicionales de obra 1 y 2. Al respecto, la DGIO manifestó a fs. 871, que no corresponde su aprobación por cuanto la contratista ya solicitó dicha suma en las redeterminaciones anteriores. La DGAJ avaló lo indicado por el área técnica.

Que por lo expuesto, es pertinente rechazar la petición mencionada precedentemente y obrante a fs. 871/888 - Actuación N° 20059/14 -.

Que a continuación corresponde analizar las redeterminaciones provisorias de precios N° 6 y 7 de los certificados 7, 10 y 11, y los certificados 1 y 2 de los adicionales de obra 1 y 2.

Que dichas variaciones fueron aprobadas por Res. CAGyMJ N° 43/2014 y no fue recurrida por la contratista.

Que la DGAJ avaló lo informado por la DGIO, quien produjo su dictamen técnico sobre cada uno de los pedidos, conforme lo provisto por el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CM N° 168/2013; prestando su conformidad a la procedencia de lo reclamado e indicando el monto a reconocer a la contratista, concluyendo que no encuentra obstáculo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

jurídico alguno para que se aprueben los pedidos de redeterminación provisoria por los montos señalados por el área técnica.

Que por otra parte, se observa que se encuentra cumplido el procedimiento dispuesto por el protocolo aprobado por Res. CM N° 168/2013, por lo que resulta pertinente dar curso favorable a los presentes trámites. Asimismo, previo a la suscripción del acta correspondiente, la contratista deberá actualizar la garantía de ejecución de obra, en los términos del Artículo 13° del Anexo de la resolución mencionada, teniendo en cuenta que el monto redeterminado del contrato es de Pesos Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 97/100 (\$7.704.084,97).

Que por último, corresponde destacar que conforme lo informado por la DGIO la obra no registra mora y se encuentra en ejecución al momento de plantearse los requerimientos. Asimismo, no objetó las curva de inversión y el plan de trabajo presentados para las redeterminaciones provisoria N° 8, 9 y 10.

Que por lo expuesto, atento los dictámenes técnicos y jurídicos citados, y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde aprobar los montos consignados a fs. 1380/1385. Cabe destacar que los valores y las actas no fueron observadas por la DGCGAI conforme surge a fs. 1398.

Que el presente acto administrativo es suscripto mediante el procedimiento de firma digital.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la redeterminación provisoria de precios N° 8 de los certificados 4, 5 y 6 – enero 2014 – con la variación porcentual promedio de 8,71%, correspondiente al adicional de obra “Centro de Alojamiento de Contraventores” (Licitación Pública N° 27/2010), por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 76/100 (\$180.857,76).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2°: Aprobar el plan de trabajo y curva de inversión obrante a fs. 1285/1286 correspondiente a la redeterminación dispuesta en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Aprobar la redeterminación provisoria de precios N° 9 del certificado 7 - abril de 2014 - con una variación porcentual promedio de 13,28%, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010), por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 76/100 (\$64.900,76).

Artículo 4°: Aprobar el plan de trabajo y curva de inversión obrante a fs. 1287/1288 correspondiente a la redeterminación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: Aprobar la redeterminación provisoria de precios N° 10 de los certificados 10 y 1 del adicionales de obra 1 y 2 - julio 2014 - con la variación porcentual promedio de 7,92%, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010), por la suma Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintiuno con 35/100 (\$22.621,35) y Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con 38/100 (\$93.871,38).

Artículo 6°: Aprobar el plan de trabajo y curva de inversión obrante a fs. 1080/1081 correspondiente a la redeterminación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

Artículo 7°: Aprobar el acta de la redeterminación provisoria de precios N° 8, 9 y 10 conforme lo aprobado en los Artículos 1°, 3° y 5°, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 8°: Aprobar la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del certificado 7, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010) por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 27/100 (\$109.257,27).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 9°: Aprobar la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del certificado 10, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010) por la suma total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 79/100 (\$56.368,79).

Artículo 10°: Aprobar la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del certificado 11, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010) por la suma total de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 38/100 (\$61.577,38).

Artículo 11°: Aprobar la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del certificado 1 de los Adiciones de Obra 1 y 2, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010) por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco con 16/100 (\$233.235,16).

Artículo 12°: Aprobar la redeterminación provisoria N° 6 y N° 7 del certificado 2 de los Adiciones de Obra 1 y 2, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores" (Licitación Pública N° 27/2010) por la suma total de Pesos Ciento Once Mil Sesenta y Dos con 78/100 (\$111.062,78).

Artículo 13°: Aprobar el acta de la redeterminación provisoria de precios N° 6 y N° 7 de los certificados mencionados, conforme lo aprobado en los Artículos 8°, 9°, 10° y 11°, que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 14°: Solicitar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir las actas aprobadas mediante Artículos 7 y 13°.

Artículo 15°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones junto con la Oficina de Redeterminación de Precios a gestionar la ampliación de la garantía de adjudicación por el monto del contrato redeterminado en la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 97/100 (\$7.704.084,97).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 16°: Rechazar el pedido de redeterminación provisorio N° 6 y N° 7 de los anticipos de los adicionales de obra 1 y 2 obrante a fs. 871/888 - Actuación N° 20059/14 -.

Artículo 17°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Prosecretaría de la Comisión y por su intermedio a la Oficina de Redeterminación de Precios, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 70 /2015

Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 70 /2015

ANEXO I

**“ACTA DE READECUACIÓN DE PRECIOS SEGÚN 6° Y 7°
DETERMINACIONES PROVISORIAS DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE
OBRA CENTRO DE ALOJAMIENTO DE CONTRAVENTORES”**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. Julio A. Roca 516, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, carácter éste que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 1047/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, por una parte, en adelante “EL CONSEJO”; y por la otra parte la firma PLANOBRA S.A., representada en este acto por su Vicepresidente, Carlos Ernesto Russo, L.E. 4.555.026, con domicilio legal en Av. Rivadavia 2134, Piso 2° Depto “H”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONTRATISTA”; se conviene en celebrar, conforme las previsiones de la ley 2809, la presente Acta de readecuación del importe de los certificados N° 7, 10, 11 y certificados N° 1 y 2 de los adicionales 1 y 2, conforme a las redeterminaciones provisorias de precios N° 6 y 7 aprobadas por Resolución CAGyMJ N° 43/2014, todo ello relativo al adicional de obra “Centro de Alojamiento de Contraventores”, correspondiente a la obra “Readecuación de los Sectores del Edificio de Beazley 3860” (Licitación Pública N°27/2010).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N° 961/2010 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2010 y se adjudicó la obra de Readecuación de los Sectores de Beazley 3860 a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis (\$ 4.155.567).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

A través de la Resolución CAFITIT N° 69/2013 se aprobó la ampliación de la obra para la construcción de un Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores por la suma de pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000).

CERTIFICADO N° 7: Mediante Actuaciones N°s 15649/14 y 16401/14, la contratista solicita la Readecuación sobre el certificado N° 7 de acuerdo a la sexta y séptima redeterminación provisoria de precios, aprobadas por Resolución CAGyMJ N° 43/2014.

La Dirección General de Infraestructura y Obras se expide mediante memo DGIO N° 95/14 en el que expresa: *“los valores presentados en ambas actuaciones se corresponden con lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 43/2014, por lo que debería darse curso al trámite correspondiente”*. Asimismo, elabora una tabla de la que surge que el total a abonar es de \$ 109.257,27.

Posteriormente la referida Dirección General, mediante memo DGIO N° 130/14, amplía su informe expresando: *“La pretensión de la contratista realizada en las actuaciones 15649/14 y 16401/14 corresponden a la aplicación de las redeterminaciones provisorias 6 y 7 realizadas sobre el certificado N° 7. Todo de acuerdo a lo indicado en el Memo DGIO N° 95/2014 por la suma total de \$ 109.257,27 obrante a fs. 41. La contratista presentó dos facturas, una a fs. 1 por el monto de \$ 65.554,27 y la otra a fs. 34 por la suma de \$ 43.702,91. La suma de ambas asciende al monto consignado en nuestro informe de fs. 41 de 109.257,27. Los índices aprobados en la Resolución CM 43/2014 se deben aplicar a todo el faltante de ejecutar del contrato. El certificado N° 7 es de fecha 30 de abril del 2014, por lo que queda comprendido en dichas redeterminaciones. En consecuencia, y por los motivos señalados, de acuerdo a lo requerido a fs. 63; esta Dirección General ratifica lo expuesto”*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

CERTIFICADO N° 10: Mediante Actuación N° 19659/14, la contratista solicita la Readecuación del Certificado N° 10, según las redeterminaciones provisorias de precios números 6 y 7, aprobadas por Resolución CAGyMJ N° 43/2014.

La Dirección General de Infraestructura y Obras, mediante su memo DGIO N° 113/14, en el que expresa: "1.- Los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación aprobada en la Resolución CAG y MJ N° 43/2014 cuya copia se adjunta. 2.- Como resultado de lo señalado precedentemente los índices utilizados y el cálculo de la variación ya han sido aprobados. 3.- El monto total del contrato redeterminado asciende a pesos seis millones cuatrocientos treinta y ocho novecientos veintinueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 6.438.929,64) al readecuar los precios a junio de 2013; se ajusta a la operatoria efectuada sobre la tabla aprobada en el pliego de condiciones particulares. 4.- La diferencia en pesos a pagar asciende a pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con setenta y nueve centavos (\$ 56.368,79). 5.- La obra avanza conforme el plan de trabajo presentado y las readecuaciones aprobadas por Resolución Pres. CAG y MJ N° 42/14 de fs. 603. 6.- La curva de inversión y plan de trabajo no se modifica. 7.- La obra se encuentra en proceso de ejecución. 8.- Se adjunta la planilla de cálculos efectuada por esta Dirección General con el objeto de completar el informe técnico exigido".

CERTIFICADO N° 11: Mediante Actuación N° 26104/14 la contratista solicita la Readecuación del Certificado N° 11 de la ampliación de obra Centro de Alojamiento de Contraventores, de acuerdo a la sexta y séptima redeterminación provisorias de precios, aprobadas por Resolución CAGyMJ N° 43/2014.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

La Dirección General de Infraestructura y Obras produce su informe mediante memo DGIO N° 139/14 en el que señala "el trámite bajo examen trata sobre el pedido de la redeterminación provisoria de precios N° 6 y N° 7 del certificado N° 11, cuyos índices fueron oportunamente aprobados mediante Resolución CAGyMJ N° 43/2004. A tales efectos, cabe indicar que: 1. Los índices de precios fueron ya aprobados como arriba se señala. 2. Son correctos los valores indicados en la planilla presentada por la Empresa Contratista a fs. 16. 3. Que la obra no registra demora en su avance. 4. Que el importe facturado \$ 61.577,38 por la Empresa se corresponde con la diferencia a cancelar a la misma. (fs. 1) 5. Los certificados N° 1,2,3,4,5 y 6 fueron incluidos en las Actas suscriptas".

CERTIFICADO N°1 DE LOS ADICIONALES 1 y 2:

Mediante Actuación N° 19654/14 la contratista solicita la readecuación del Certificado N° 1 de los adicionales 1 y 2, según las redeterminaciones provisionales de precios números 6 y 7.

La Dirección General de Infraestructura y Obras, mediante su memo DGIO N° 111/14, en el que expresa: "1.- Los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación aprobada en la Resolución CAG y MJ N° 43/2014 cuya copia se adjunta. 2.- Como resultado de lo señalado los índices utilizados y el cálculo de la variación ya han sido aprobados. 3.- El monto total de contrato redeterminado asciende a dos millones trescientos sesenta y uno ciento tres con sesenta y ocho centavos (\$ 2.361.103,68) al readecuar los precios a junio de 2013; se ajusta a la operatoria efectuada sobre la tabla aprobada en el pliego de condiciones particulares. 4.- La diferencia en pesos a pagar asciende a pesos doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$ 233.235,16). 5.- La obra avanza conforme el plan de trabajo presentado y las readecuaciones aprobadas por Resolución Pres. CAG y MJ N° 42/14 de fs. 603. 6.- Se solicitó por orden de servicio nueva curva de inversión y plan de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

trabajos. 7.- La obra se encuentra en proceso de ejecución. 8.- Se adjunta la planilla de cálculos efectuada por esta Dirección General con el objeto de completar el informe técnico exigido”.

CERTIFICADO N°2 DE LOS ADICIONALES 1 y 2:

Mediante Actuación N° 26105/14 la contratista solicita la Readecuación del Certificado N° 2 de los adicionales 1 y 2 de la ampliación de obra Centro de Alojamiento de Contraventores, según las redeterminaciones provisorias de precios números 6 y 7.-

La Dirección General de Infraestructura y Obras produce su informe mediante memo DGIO N° 140/14 en el que señala “el trámite bajo examen trata sobre el pedido de la redeterminación provisorias de precios N° 6 y N° 7 del certificado N° 2 del Adicional de Obra, cuyos índices fueron oportunamente aprobados mediante Resolución CAGyMJ N° 43/2004. A tales efectos, cabe indicar que: 1. Los índices de precios fueron ya aprobados como arriba se señala. 2. Son correctos los valores indicados en la planilla presentada por la Empresa Contratista a fs. 16. 3. Que la obra no registra demora en su avance. 4. Que el importe facturado \$ 111.062,78 por la Empresa se corresponde con la diferencia a cancelar a la misma. (fs. 1) 5. Los certificados N° 1,2,3,4,5 y 6 fueron incluidos en las Actas suscriptas”.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos elaboró su dictamen concluyendo que “ratifica su dictamen N° 5945/2014 (fs. 954/957) de fecha 7 de octubre de 2014, únicamente con relación a los pedidos de readecuación provisorias de precios efectuados por la contratista por actuaciones números 19654/14, y 19659/14 por los montos mencionados en los informes técnicos respectivos... Ratifica su dictamen N° 5967/2014 (fs. 1089/1090), con relación a las Actuaciones números 15649/14, y 16401/14.....No encuentra obstáculos jurídicos para la aprobación de lo pedido por la contratista mediante actuaciones números, 26104/14, por el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

importe indicado en el informe de fs. 1214; 26105/14, por el importe indicado en el informe de fs. 1255". -

Asimismo, intervino la "Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna" quien se expidió a fs. 1398 sin realizar observaciones a las presente redeterminaciones provisorias de precios.

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la readecuación del importe del Certificado N° 7, conforme a la sexta y séptima redeterminación provisorias de precios aprobadas, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de junio de 2013, por la suma de pesos CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 109.257,27).-----

SEGUNDO: El Consejo presta conformidad con la readecuación del importe del Certificado N° 10, conforme a la sexta y séptima redeterminación provisorias de precios aprobadas, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de junio de 2013, por la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 56.368,79).-----

TERCERO: El Consejo presta conformidad con la readecuación del importe del Certificado N° 11, conforme a la sexta y séptima redeterminación provisorias de precios aprobadas, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de junio de 2013, por la suma de pesos SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 61.577,38).-----

CUARTO: El Consejo presta conformidad con la readecuación del importe del Certificado N° 1 de los adicionales 1 y 2, conforme a la sexta y séptima redeterminación provisorias de precios aprobadas, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de junio de 2013, por la suma de pesos DOSCIENTOS



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 16/100 (\$ 233.235,16).-----

QUINTO: El Consejo presta conformidad con la readecuación del importe del Certificado N° 2 de los adicionales 1 y 2, conforme a la sexta y séptima redeterminación provisoria de precios aprobadas, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de junio de 2013, por la suma de pesos CIENTO ONCE MIL SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 111.062,78).-----

SEXTO: Una vez concluido el trámite de redeterminación definitiva de Precios que deberá iniciar el contratista se certificarán las diferencias en más o en menos, conforme lo previsto por el artículo 7 segundo párrafo de la ley 2809.-----

SEPTIMO: EL CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha de este acuerdo en los términos del Artículo 11° del Decreto N° 1295-PEN-2002 y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.-----

OCTAVO: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y declaran que para el caso de controversia judicial, se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

NOVENO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2015.-----



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

ANEXO II

**“ACTA DE REDETERMINACIONES PROVISORIAS DE PRECIOS
NÚMEROS 8, 9 y 10 DEL ADICIONAL DE OBRA CENTRO DE
ALOJAMIENTO DE CONTRAVENTORES.”**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. Julio A. Roca 516, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, carácter éste que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 1047/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, por una parte, en adelante “EL CONSEJO”; y por la otra parte la firma PLANOBRA S.A., representada en este acto por su Vicepresidente, Carlos Ernesto Russo, L.E. 4.555.026, con domicilio legal en Av. Rivadavia 2134, Piso 2° Depto “H”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONTRATISTA”; se conviene en celebrar, conforme las previsiones de la ley 2809, la presente Acta de redeterminación provisoria de precios número 8, 9 y 10 del adicional de obra “Centro de Alojamiento de Contraventores”, correspondiente a la obra “Readecuación de los Sectores del Edificio de Beazley 3860” (Licitación Pública N°27/2010).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N° 961/2010 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2010 y se adjudicó la obra de Readecuación de los Sectores de Beazley 3860 a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis (\$ 4.155.567).

A través de la Resolución CAFITIT N° 69/2013 se aprobó la ampliación de la obra para la construcción de un Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores por la suma de pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000).



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

NUMERO 8.-

Mediante Actuación N° 08681/14, luego completada por Actuación N° 13387/14 la contratista solicita la redeterminación provisoria de precios N° 8 invocando una variación entre el mes de junio de 2013 y enero de 2014, del 8,71%.

La Dirección General de Infraestructura y Obras rechazó tal petición a fs. 522, mediante memo DGIO N° 86/14 dirigido a la Oficina de Redeterminación de Precios, sosteniendo que: *"al evaluar el suscripto los cálculos efectuados por la contratista, observó que los valores consignados en la planilla y en la restante documentación presentada (plan de trabajos y curva de inversión) son incorrectos. Por tal motivo, le solicito tenga a arbitrar las medidas que estime pertinentes en el marco del Procedimiento Aprobado que se referencia precedentemente"*.

Posteriormente, mediante Actuaciones N° 32161/14 y 33335/14, la contratista presentó Plan de Trabajo y Curva de Inversión valorizada de la 8° Redeterminación de Precios a Enero de 2014 y 9° Redeterminación de Precios a Abril de 2014).

La Dirección General de Infraestructura y Obras, a fs. 1289, mediante memo DGIO N° 151/14, con relación a las actuaciones de la contratista N°s 32161/14 y 33335/14, expresa que remite *"las actuaciones de referencia donde la contratista acompaña el plan de trabajo y la curva de inversión aprobado con las correcciones requeridas por esta Dirección General"*.

Mediante Actuación N° 21574/14, la contratista solicita la readecuación de los certificados 4, 5 y 6, conforme a la octava redeterminación provisoria de precios al mes de enero de 2014, por un monto de \$ 180.857,76.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

A posteriori, la Dirección General de Infraestructura y Obras produce a fs.1357 su informe mediante memo DGIO N° 33/15, con relación a las actuaciones números 21573/14 y 21574/14 y expresa: **“Actuación 21573/14 –Redeterminación Provisoria de Precios N° 8.** 1.- *Los índices utilizados por la contratista son correctos.* 2.- *Como resultado de lo señalado los índices utilizados y el cálculo de la variación se aprueban.* 3.- *El monto total del contrato redeterminado asciende a pesos seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta con cuarenta y un centavos (\$ 6.999.760,41) al readecuar los precios a enero de 2014; se ajusta a la operatoria efectuada sobre la tabla aprobada en el pliego de condiciones particulares.* 4.- *La diferencia en pesos a pagar asciende a pesos ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 180.857,76).* 5.- *La curva de inversión y el plan de trabajo aprobados se adjuntan al presente.* 6.- *La obra se encuentra en proceso de ejecución y no está en mora.* 7.- *Se adjunta planilla de cálculos efectuada por esta Dirección General con el objeto de completar el informe técnico exigido.*

REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

NUMERO 9.-

Mediante Actuación N°15441/14 la contratista solicitó la redeterminación provisoria de precios N° 9 invocando una variación entre el mes de enero y abril de 2014, del 13,28%.

La Dirección General de Infraestructura y Obras rechazó tal petición a fs. 687 mediante memo DGIO N° 93/14 en términos similares los contenidos en el memo DGIO N° 86/14 antes mencionado.

Posteriormente, mediante Actuaciones N° 32161/14 y 33335/14, la contratista presentó Plan de Trabajo y Curva de Inversión valorizada de la 8° Redeterminación de Precios a Enero de 2014 y 9° Redeterminación de Precios a Abril de 2014).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

La Dirección General de Infraestructura y Obras, a fs. 1289, mediante memo DGIO N° 151/14, con relación a las actuaciones de la contratista N°s 32161/14 y 33335/14, expresa que remite *“las actuaciones de referencia donde la contratista acompaña el plan de trabajo y la curva de inversión aprobado con las correcciones requeridas por esta Dirección General”*.

Mediante Actuación N° 21573/14, la contratista solicita la readecuación del certificado 7, conforme a la novena redeterminación provisoria de precios al mes de abril de 2014 por un monto de \$ 64.900,76.

Con posterioridad, la Dirección General de Infraestructura y Obras produce su informe mediante memo DGIO N° 33/15, con relación a las actuaciones números 21573/14 y 21574/14 y expresa: **Actuación 21574/14 – Redeterminación Provisoria de precios N° 9.** 1.- Los índices utilizados por la contratista son correctos. 2.- Como resultado de lo señalado los índices utilizados y el cálculo de la variación se aprueban. 3.- El monto total del contrato redeterminado asciende a pesos siete millones novecientos veintinueve mil trescientos veintiocho con sesenta centavos (\$ 7.929.328,60) al readecuar los precios a abril de 2014; se ajusta a la operatoria efectuada sobre la tabla aprobada en el pliego de condiciones particulares. 4.- La diferencia en pesos a pagar asciende a pesos sesenta y cuatro mil novecientos con setenta y seis centavos (\$ 64.900,76). 5) La curva de inversión y el plan de trabajo aprobados se adjuntaron a fs. 1285/88. 6) La obra se no está en mora al momento de la redeterminación.”

REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

NUMERO 10.-

Mediante Actuación N° 24826/14 la contratista solicita la redeterminación provisoria de precios N° 10, invocando, entre los meses de enero y julio de 2014, una variación del 7,92%.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

A fs. 1083 se expide la Dirección General de Infraestructura y Obras mediante memo DGIO N° 130/14, expresando: "1.- Los índices utilizados por la contratista son correctos y reflejan la variación operada entre los mes enero de 2014 al mes de julio del 2014 de 7,92%. 2.- Como resultado de lo señalado, los índices utilizados y el cálculo de la variación se aprueban. 3.- El monto total del contrato redeterminado asciende a siete millones setecientos cuatro mil ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$7.704.084,97) al readecuar los precios a Julio de 2014. 4.- Atento haberse rechazado el plan trabajos y curva de inversión presentadas a fs. 106 y 107, a los efectos de agilizar el trámite, se le solicitó a la contratista por orden de servicio que modifique los mismos. Como consecuencia de ello, la contratista adjuntó el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, los que se adjuntan a la presente y se aprueban. 5.- La obra no se encuentra en mora. 6.- Se adjunta planilla de cálculos efectuada".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos elaboró su dictamen concluyendo que "No encuentra obstáculos jurídicos para la aprobación de lo pedido por la contratista mediante actuaciones números.....08681/14-13387/14, 15441/14, 21574/14, 21573/14 por los importes indicados en el informe de fs. 1357; y 24826/14, por los importes indicados a fs. 1082/1083.....".

Asimismo, intervino la "Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna" quien se expidió a fs. 1398 sin realizar observaciones a las presente redeterminaciones provisorias de precios.

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la redeterminación provisoriosa de precios N°8, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de enero de 2014, con una variación de 8,71%, resultando sobre los certificados números 4, 5 y 6 una diferencia a favor del contratista de pesos CIENTO OCHENTA MIL



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 180.857,76). El monto total del contrato redeterminado asciende a pesos seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta con cuarenta y un centavos (\$ 6.999.760,41).-----

SEGUNDO: El Consejo presta conformidad con la redeterminación provisoria de precios N°9, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de abril de 2014, con una variación de 13,28%, resultando sobre el certificado N° 7 una diferencia a favor del contratista de pesos a pagar asciende a pesos SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 76/100 (\$ 64.900,76). El monto total del contrato redeterminado asciende a pesos siete millones novecientos veintinueve mil trescientos veintiocho con sesenta centavos (\$ 7.929.328,60).-----

TERCERO: El Consejo presta conformidad con la redeterminación provisoria de precios N°10, correspondiente al adicional de obra "Centro de Alojamiento de Contraventores", solicitada por el contratista, al mes de julio de 2014, con una variación de 7,92%, resultando una diferencia a favor del contratista, sobre el certificado N° 10, de pesos VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (\$ 22.621,35), y sobre el certificado N° 1 del Adicional 1 y 2, de pesos NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 93.871,38). El monto total del contrato redeterminado asciende a siete millones setecientos cuatro mil ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$7.704.084,97).-----

CUARTO: Una vez concluido el trámite de redeterminación definitiva de Precios que deberá iniciar el contratista se certificarán las diferencias en más o en menos, conforme lo previsto por el artículo 7 segundo párrafo de la ley 2809.-----

QUINTO: EL CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha de este acuerdo en los términos del Artículo 11º del Decreto N° 1295-PEN-2002 y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.-----

SEXTO: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y declaran que para el caso de controversia judicial , se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEPTIMO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2015.-----